

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el ,arco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE “JEFES Y JEFAS DE FAMILIA”

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Jefes y Jefas de Familia” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lisette Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Programa Social de Apoyo a Jefes y Jefas de Familia, operado por la Dirección de Desarrollo Humano y Social de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Benito Juárez

ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ARTÍCULO 6. CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS. Apartados A (derecho a la autodeterminación personal), B (derecho a la integridad.) y D (derechos de las familias)
	ARTICULO 7. CIUDAD DEMOCRATICA. Apartado E (derecho a la privacidad y la protección de datos personales)
	ARTICULO 9. CIUDAD SOLIDARIA. Apartado A (derecho a una vida digna)
	ARTÍCULO 11. CIUDAD INCLUYENTE. Apartados A (grupos de atención prioritaria), C (derechos de las mujeres); D (derechos de niñas, niños y adolescentes) y E (derechos de las personas jóvenes).
ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO 3. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto inclusión y trato igualitario. Objetivo Específico 3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación. Objetivo Específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
	CAPÍTULO 7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. Objetivo Específico 7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos. Objetivo Específico 7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada.
	CAPÍTULO 9. DERECHO A LA EDUCACIÓN Objetivo Específico 9.1. Promover la igualdad y la no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares
	CAPÍTULO 21. DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES. Objetivo Específico 21.1 Implementar políticas públicas con perspectiva de juventudes y enfoque de derechos humanos. Objetivo Específico 21.4 Asegurar el derecho a la salud física y mental de las personas jóvenes

	<p>CAPÍTULO 22. DERECHOS DE LAS MUJERES</p> <p>Objetivo Específico 22.1 Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres.</p> <p>Objetivo Específico 22.1. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas desigualdad entre ellos.</p> <p>Objetivo Específico 22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencias hacia las mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>Objetivo Específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México.</p>
<p>ALINEACIÓN CON PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p> <p>EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social</p> <p>DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p> <p>TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;</p>

	EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
	PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
	TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
	EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Finalmente, el presente programa social corresponde a la Estrategia 03.01.04 contenida en el *Anexo I. Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, y consistente en “*AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN) PARA AVANZAR PROGRESIVAMENTE Y ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD EN LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA DE LOS GRUPOS EN DESVENTAJA SOCIAL*”.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 ANTECEDENTES

En el año 2013, se implementó el programa social denominado *Apoyo a Madres Solas en Estado de Vulnerabilidad*, que otorgó un apoyo económico a 400 mujeres residentes en la demarcación, con uno o más hijas o hijos no mayores a catorce años con once meses, que contaran con comprobante de estudios (con edad mínima de los menores de 3 años), y que no tuvieran el apoyo de una pareja.

Entre los requisitos establecidos para ingresar al programa, se incluía el de no percibir un ingreso mayor a dos salarios mínimos generales vigentes en el entonces Distrito Federal.

Para el año 2014, el programa tuvo modificaciones, el cual cambió a *Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez*, publicado en el No. 1788 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año 2014. Lo anterior, con el objetivo de homologar a nivel local y nacional, el término utilizado para referirse a este sector de la población y evitar caer en conceptos discriminatorios. También fue modificado el rango de edad de las hijas e hijos, aceptándose desde recién nacidos hasta con 16

años 11 meses cumplidos, solicitando el comprobante de estudios a partir de los 3 años. Asimismo, se eliminó el requisito de límite de ingresos percibidos por la solicitante, dándoles oportunidad de acceso al programa a más mujeres.

De igual forma, se incluyó dentro de las Reglas de Operación el requisito de que las hijas e hijos debían vivir con las solicitantes, pues en el año 2013 se habían presentado mujeres que no vivían con sus hijas e hijos, siendo incierto el destino que le daban al recurso proporcionado por el programa.

Las dos modificaciones más importantes que se realizaron al programa en ese año, fueron: en primer lugar, el aumento de presupuesto asignado, ya que en 2013 el monto total anual fue de \$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), aumentándose a la cantidad de \$9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el año 2014; en segundo lugar, el aumento al presupuesto que permitió que la cobertura de beneficiarias se ampliará a 1600 personas.

En el año 2015 se agilizó la operación, eliminando dentro de los documentos solicitados, todos aquellos que no eran necesarios, con el fin de evitar que las solicitantes hicieran una erogación de dinero al tener que pagar impresiones o copias. Adicionalmente, el presupuesto destinado fue de un monto anual total de \$6, 000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) cubriendo a 1000 beneficiarias.

Durante el año 2016, se beneficiaron a 958 jefas de familia destinando un presupuesto total de \$5, 748,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2017, el programa social no tuvo modificaciones significativas y se benefició a 958 jefas de familia, con un monto unitario por beneficiaria de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), con un monto total anual de \$5, 748,000.00 (cinco millones setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2018, se continuó con el mismo monto del apoyo económico de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) beneficiando así 958 jefas de familia de la Delegación Benito Juárez, con un presupuesto total anual de \$5, 750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2019, se busca, por un lado, ampliar la protección a más grupos de atención prioritaria, al incluir no sólo a mujeres jefas de familia, sino a hombres jefes de familia, y por otro, incrementar el monto de apoyo económico a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), con un presupuesto anual de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para beneficiar a 500 representantes de familia en desventaja social, impactando con ello en el beneficio y tutela de las garantías de mujeres, personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

Se atenderá a 1,000 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 16 años 11 meses), que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, que no cohabiten con pareja, que no perciban apoyo económico de cónyuge y/o pareja, o que si cuentan con pensión alimenticia a favor de menores, previamente establecida por juez competente, ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México.

De conformidad con los datos publicados con el INEGI en su estudio, Encuesta Nacional de los Hogares 2017 (ENH), en comparación con el estudio publicado en 2014, los hogares dirigidos por mujeres aumento en un 27.2%. Se tiene la estimación de que 64 de cada 100 hogares son nucleares (que su conformación es por el jefa o jefe de familia, su cónyuge e hijos) y el 22.9 % son hogares ampliados (se conforma por familia nuclear, y al menos otro pariente) y 2.2% por ciento son hogares compuestos (familia nuclear, o ampliada y al menos un integrante sin parentesco).

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) considera que actualmente la población mexicana es de 123.6 millones de personas, y en promedio, hay 3.6 integrantes por hogar, lo que representaría un total de 34.1 millones de hogares en toda la República Mexicana. Los cinco estados con mayoría son liderados por jefas de familia son; Ciudad de México 37.8%, Sonora 37% Morelos 33.5%, Tlaxcala 33.1% y Colima 32.3%. La media nacional es de 28.5%, por otra parte, los estados que menos porcentaje de hogares que están a cargo de una mujer son; Nuevo León 20.8%, Zacatecas 23%, Aguascalientes 23.1%, Coahuila 24.2% y el Estado de México 24.8%.

En cuanto a los hogares donde el hombre es el jefe de familia, el 69.2% de los hogares nucleares, ampliado del 19.7% y compuesto del 2.5%

Con datos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el INEGI, en México existen 31'949,709 hogares, en los que habitan 119'530,753 personas.¹

En la Ciudad de México, se identificaron 2'601,323 hogares, de los cuales 929,120 son representados por mujeres y 1'672,203 por hombres.²

En el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, levantado por este organismo autónomo (INEGI), tenemos que en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México:

- a) Hay una población de 214, 706 mujeres y de 182,770 hombres³.
- b) Existen 141,203 viviendas habitadas.⁴
- c) Se ubican 53 Centros de Desarrollo Infantil, que atienden a 4,402 niños y niñas.⁵
- d) La cifra de estudiantes activos de nivel bachillerato es de 14,147.⁶
- e) Hay 24,293 unidades económicas.⁷

¹ La información , disponible en los siguientes enlaces:

¹ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

² http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

³ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 3.33)

⁴ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 4.2)

⁵ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadros 6.5 y 6.6)

⁶ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 6.10)

⁷ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 11.6)

- f) Están ubicados 71 tianguis, 16 mercados públicos y 3 mercados sobre ruedas.⁸
- g) Dan servicio 9 puntos de abasto Liconsa.⁹

Sin embargo, de acuerdo con la Medición de la Pobreza en el Distrito Federal 2010-2015, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del total de la población de la demarcación Benito Juárez en 2015¹⁰:

- a) 16,424 personas, el 5% de la población, presentaron algún tipo de pobreza.
- b) 475 personas, el 0.1% de la población, presentaron pobreza extrema.
- c) 1,455 personas, el 2.3% de la población, presentaron vulnerabilidad en el ingreso.
- d) 8,139 personas, el 2.5% de la población delegacional presentaron rezago educativo.
- e) 17,764 personas, el 5.4% de la población, presentaron carencias por acceso a la alimentación.
- f) 23,879 personas, el 7.2% de la población, tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar.

Ahora bien, en términos del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016 20% de los hogares en la demarcación Benito Juárez carecen de acceso a la seguridad social, y el 5% aún padece inseguridad alimentaria. No obstante, dicho índice también presenta a Benito Juárez como la demarcación con mayor número de redes de apoyo en toda la Ciudad de México¹¹.

III.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

Población Potencial

Este programa social atiende a un sector social prioritario de representantes de familia en desventaja social, que requieren acciones afirmativas del gobierno, para facilitar el acceso de las mismas y de sus hijas e hijos a una mejor calidad de vida. Por ello, la población potencial del programa es la cantidad de 8'918,653 personas que habitan en los 2'601,323 hogares de la Ciudad de México, de los cuales 1'672,203 son comandados por hombres, y 929,120 son representados por jefas de familia (separadas, divorciadas, viudas).

⁸ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 18.4)

⁹ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf
(Cuadro 18.5)

¹⁰ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx

¹¹ <http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/IBS-CDMX%20Versi%C3%B3n%20Final.pdf>

Población objetivo

La población objetivo del programa son los representantes de familias en desventaja social de las 141,203 viviendas habitadas en la demarcación Benito Juárez, que vivan con hijas e hijos dentro de un rango de edad de cero a 16 años con 11 meses y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja o que la pensión alimenticia establecida por el Juez Familiar no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México

Población Beneficiaria

La población beneficiaria es de 500 representantes de familia en desventaja social, personas físicas que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa, esto mediante la entrega de un apoyo económico en dos exhibiciones.

Población Derechohabiente

El programa social no cuenta con población derechohabiente, únicamente con población beneficiaria.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a 500 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 16 años 11 meses), que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, que no cohabiten con pareja, que no perciban apoyo económico de cónyuge y/o pareja, o que si cuentan con pensión alimenticia a favor de menores, previamente establecida por juez competente, ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, a fin de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Si el menor o menores tienen 4 años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de representantes de familia en desventaja social.

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la protección social y el fomento a la economía popular, mediante transferencias monetarias, a 500 jefes y jefas de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).

- Fomentar la no discriminación a los jefes y las jefas de familia y la autonomía de las mismas, así como la protección de sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

- Fomentar la equidad de género a través de la protección económica a los jefes y las jefas de familia, además de impartir talleres y pláticas de desarrollo humano a los beneficiarios que estén interesados y acepten participar en ellos.

Los derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar son el derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6, Apartados A, B, y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de niñas, niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El resultado perseguido es el acceso a un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) entregado en cinco exhibiciones a 500 jefes y jefas de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 16 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).

El impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez.

IV.3 ALCANCES

Respecto de ejercicios fiscales anteriores, este programa amplía la protección hacia representantes de familia en desventaja social, particularmente los siguientes grupos de atención prioritaria: mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.

El programa busca promover y garantizar el derecho a la alimentación, protección social y economía popular, la equidad de género, el desarrollo humano, la autonomía de los grupos de atención prioritaria que conforman la población objetivo mediante el ejercicio pleno de sus derechos, a través de la generación de procesos de participación e integración social, así como fomentar la no discriminación a las familias con jefatura femenina o de personas jóvenes o en situación de desventaja.

Es por ello que la Alcaldía de Benito Juárez está preocupada por el bienestar de los representantes de familia en desventaja social, con jefatura en el hogar e hijas e hijos menores de edad, por lo que proporciona un apoyo económico mediante transferencias monetarias a cada beneficiaria y beneficiario con la finalidad de mejorar su condición de vida dentro y fuera del hogar y otorgar a sus hijas e hijos un mejor cuidado.

V. METAS FÍSICAS

500 beneficiarios.

La meta de resultados está constituida por al menos 500 jefes y jefas de familia apoyados por el programa social.

La meta de operación está compuesta por cuando menos 500 apoyos entregados.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

-Monto total del presupuesto autorizado para 2019: \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.)

-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$10,000.00 (diez mil pesos M.N)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega en cinco ministraciones de enero a diciembre de 2019.

-Costo estimado de operación (desglosado en: gastos operativos; gastos técnicos; gastos administrativos): N/D

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los criterios de selección para el Programa Social “Apoyo a Jefes y Jefas de Familia de la Alcaldía en Benito Juárez” son:

- a).- Este programa se limitará a beneficiar a 500 jefes y jefas de familia.
- b).- En caso de que los interesados hayan ingresado solicitud para otro u otros programa(s) social (es) de transferencia monetaria de la Alcaldía en Benito Juárez, sólo se tramitará la solicitud que haya obtenido el menor puntaje en la entrevista y serán canceladas las demás.
- c).- En el caso de que dos o más personas cuyo domicilio sea el mismo y hayan ingresado solicitud para programas sociales, se tramitarán siempre y cuando se compruebe que es una familia de escasos recursos en donde en la aplicación de la Cédula de Características Económicas, el puntaje obtenido de acuerdo a la información proporcionada no sea mayor a 35 puntos.
- d).- La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables será elaborada con base en el puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual determina un valor específico a cada rubro de la cédula, dando prioridad en la selección a las de menor puntaje.
- e).- La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta hasta agotar la programación presupuestal destinada al mismo.
- f).- Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez o llamando al teléfono 54225400 Ext. 4526.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y estarán colocados en lugares visibles de las áreas de atención al Programa.

VII.1 DIFUSIÓN

La operación del programa está dividida en las siguientes etapas

-El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2019.

-Posteriormente, los contenidos, fechas y procedimientos del programa social serán difundidos en coordinación con la unidad administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social.

-Asimismo, se difundirá por medio de acciones en territorio con la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana.

- Se recibirán todas las solicitudes de incorporación al programa que sean presentadas en tiempo y forma en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y citarlos para la integración de expedientes (cédula de características económicas y documentos presentados por las interesadas y los interesados).
- Se conformará el padrón de beneficiarias y beneficiarios dando prioridad en la selección a los solicitantes de situación económica más baja.
- Se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, en las fechas indicadas por la Alcaldía.

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser residente de la Alcaldía en Benito Juárez.
2. Ser soltero(a), divorciado(a) o viudo(a).
3. Que no cohabiten con pareja bajo figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia
4. Si cuentan con pensión alimenticia, que no exceda en valor de una UMA elevado al mes
5. Tener hijos o hijas menores de edad. Si los menores tienen cuatro años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.

VII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. Presentar en el CESAC formato de incorporación al programa, debidamente requisitado.
2. Acudir a la aplicación de cédula de características económicas en los lugares, fechas y horarios establecidos.
3. Entregar, junto con la cédula de características económicas, la siguiente documentación:
 - 3.1 Solicitud de ingreso al programa Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
 - 3.2 Original para cotejo y copia simple de identificación oficial, preferentemente credencial para votar, la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía de Benito Juárez.
 - 3.3 Original de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá de coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
 - 3.4 Copia certificada Acta de Nacimiento de la hija o hijo (recién nacido hasta 16 años 11 meses).
 - 3.5 CURP de la o el solicitante y el menor de edad.
 - 3.6 Constancia de estudios o boleta de la escuela o institución educativa (no mayor a tres meses) en la que esté inscrito el menor en caso de que este tenga edad de 4 años o más.

3.7 Documento legal con el que acredite ser jefe o jefa de familia, el cual podrá ser ÚNICAMENTE alguno de los siguientes:

- a).- Solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente.
- b).- Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
- c).- Acta de defunción del padre, madre, concubino(a) o cónyuge.
- d).- Constancia de hechos ante el Juez Cívico, con vigencia máxima de 12 meses, en donde la interesada exprese los siguientes puntos: 1. —No contar con el apoyo económico por parte del padre de los menores y 2. —No cohabitar en concubinato con ninguna persona.
- e).- Documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre del menor se encuentra privado de libertad.
- f).- Acta de nacimiento del menor (en caso de que este tenga los dos apellidos de la madre).
- g).- En caso de contar con pensión alimenticia previamente establecida por el Juez Familiar, la cual no deberá exceder una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, se deberá presentar la sentencia definitiva en donde se determine el monto.

3.8 Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal del o de los principales aportadores económicos de la familia, de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Alcaldía de Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

4. Recibir la visita domiciliaria del servidor público designado al efecto para comprobar la información y documentación proporcionadas.

5. Presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas por la autoridad para recibir el estímulo económico por única ocasión.

La documentación se entregará en el tiempo establecido en la convocatoria, en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social al momento de la aplicación de la cédula de características económicas, ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez, para tal efecto, solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

A menos que se señale expresamente que deberá presentarse documentación original, los documentos podrán presentarse en copia simple.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrían ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

-Requisitos de permanencia

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo. Mediante visitas domiciliarias de seguimiento, se podrá corroborar que los beneficiarios, así como sus dependientes económicos, aún siguen viviendo en el domicilio que obre en expediente y que se presentan a recoger los paquetes alimentarios en tiempo y forma.

Causales de baja o suspensión temporal

1. No presentar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa;
2. No presentarse a la aplicación de cédula de características económicas en fechas y horarios establecidos o no cumplir con sus lineamientos.
3. No encontrar en su domicilio a persona que atienda la visita domiciliaria.
4. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación
5. Que el beneficiario resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

No existe la suspensión temporal en ningún caso

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1 OPERACIÓN

1. A partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, los interesados ingresarán en el CESAC ubicado en el “Centro Soluciones”, la solicitud por duplicado de incorporación al Programa Social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. El CESAC asignará un número de folio a la solicitud, resguardando un tanto original u devolviendo el correspondiente acuse a cada interesado.
2. Una vez recibida la solicitud en el CESAC, los solicitantes deberán presentarse el mismo día con el folio asignado, ante las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social de la Subdirección de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, para conocer fecha y hora de entrega de los documentos, así como para la aplicación de la cédula de características socio-económicas.
3. El CESAC hará del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, el número y la relación de los folios ingresados.
4. La Dirección General de Desarrollo Social canaliza las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Humano y Social.
5. La Dirección de Desarrollo Humano y Social canaliza a la Subdirección de Programas Sociales, para atención y seguimiento.

6. La Subdirección de Programas Sociales supervisa la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución del programa.
7. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, supervisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia, para la aplicación de la cédula de características socioeconómicas, de la cual se obtendrá un puntaje o escala de valor, con base en la información proporcionada. En caso de no presentar cualesquiera de los documentos requeridos, se informará a los licitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
8. En caso de que algún interesado no se presente en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social en la fecha y horario asignados, se le concederá 10 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.
9. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos; al iniciar su aplicación se le informará a las y los solicitantes los lineamientos y causas de cancelación de la misma. El personal designado por la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará una visita domiciliaria en caso de que lo considere, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliares de seguimiento a cada caso.
10. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante, la cédula de características económicas y la visita, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información:

Se le informa que con la conclusión de su trámite, y previo a tener la calidad de beneficiario, su expediente quedará sujeto a revisión y validación, por lo que le solicitamos se comuniquen a partir del día _____ del mes de _____ y hasta el día _____ del mismo mes, para conocer los resultados al teléfono 54225400 Ext. 4526, o acudir personalmente a las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Es importante mencionar que de no comunicarse o acudir personalmente en las fechas indicadas, en caso de ser beneficiario (a) su trámite quedará cancelado por falta de interés.

11. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables, la cual se presentará en sesión ordinaria o extraordinaria ante la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales, para su validación y aprobación.
 - El padrón de beneficiarios se integrará por cuando menos 500 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, después de habersele notificado debidamente a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
 - La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser protegidos por el Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Los solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando por alguna razón uno (a) de los (as) beneficiarios (as) se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a los de mayor vulnerabilidad económica.

- En dado caso de que la beneficiaria o el beneficiario no acuda a recibir la primera y única ministración del apoyo, se cancelará el apoyo y se destinará esta parte a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.
 - Casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
12. La Secretaría Técnica de la Comisión informará al Director General de Administración, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, la determinación de la Comisión, con el fin de que éste prepare la entrega de apoyos a los beneficiarios.
 13. El solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social para solicitar dicha información a su titular ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez o llamar al teléfono 5422 5400 Ext. 4526.
 14. La Comisión instruirá a la Secretaría Técnica para que verifique y dé seguimiento a las responsabilidades normativas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social consistentes en:
 - Notificar a los beneficiarios (as) sobre el apoyo otorgado, proporcionando para ello el calendario de entrega de apoyos.
 - Entregar los apoyos correspondientes.
 - Publicar el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet, en el apartado de Transparencia de la Alcaldía en Benito Juárez de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
 15. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social informará, de acuerdo a las entregas, el estado de los avances y el grado de satisfacción (información que se obtendrá mediante la aplicación de encuestas y grupos focales a una muestra del padrón), a la Secretaría Técnica de la Comisión, quién será responsable de convocar a sus integrantes para conocer los resultados del Programa.
 16. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social podrá realizar visitas domiciliarias de seguimiento a los casos que considere pertinentes.
 17. Adicionalmente se les proporcionará gratuitamente cursos y talleres de desarrollo humano y crecimiento personal, prevención de violencia contra la mujer, autoestima y manejo de emociones, a cargo de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, siendo obligación de las beneficiarias asistir a éstos cuando sean convocadas, y en caso de inasistencia, comprobar que se encuentran laborando o estudiando.

VIII.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos de las beneficiarias, que será el medio para contactarlas y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como invitarlas a pláticas y talleres de desarrollo humano que se realicen. Llevando un estricto control de asistencia con base a lista.

Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a un grupo muestra de las beneficiarias y con un grupo focal de las mismas, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a).- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado al CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio —Centro Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

b).- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

c).- A través del buzón en el portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, L.C.P. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía en Benito Juárez se compromete a:

- 1.- Colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
- 2.- Se les hará de conocimiento a los (as) interesados (as) que una vez ingresada su solicitud deben acudir inmediatamente a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social a agendar su cita para entrevista y entrega de documentos, una vez hecha la entrevista en las instalaciones de dicha área, deberán esperar la visita domiciliaria que será obligatoria, en caso de que su Trabajador Social le indique. Una vez integrado en su totalidad el expediente, la solicitante deberá presentarse a conocer los resultados del trámite, dentro de las fechas señaladas en su Ficha de Conclusión de Trámite.

Los casos en los que los interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a).- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de los solicitantes:

-Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía en Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).

-Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos.

-Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

-Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

-En caso de cambio de domicilio, hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Benito Juárez, ubicada en Avenida Cuauhtémoc #1240, Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Col. Santa Cruz Atoyac, o bien a través del buzón ciudadano del portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx.

-Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de los beneficiarios (as) y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

La Línea Base estará constituida por los siguientes indicadores:

- a. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas alimentarios;

- b. Mujeres y hombres solicitantes;
- c. Mujeres y hombres incorporadas al padrón;
- d. Apoyos económicos otorgados.

XI.1 EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

XI.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres jefas y hombres jefes de familia.	Porcentaje de personas beneficiarias que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo t	$\left(\frac{\text{Número de personas beneficiarias que disminuyeron alguna carencia social atendida por el Programa en t} - \text{Número de personas beneficiarias atendidas por el Programa en t-1}}{\text{Número de personas beneficiarias que disminuyeron alguna carencia social atendida por el Programa en t}} \right) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Edad	Encuestas a beneficiarias del programa para la evaluación final del mismo.	L.C.P. de Vinculación Social.	Las jefas y jefes de familia residentes en la demarcación territorial Benito Juárez solicitan el apoyo correspondiente.	Se desea contribuir con la mejora en la calidad de vida de 958 beneficiarias de escasos recursos residentes en la demarcación territorial Benito Juárez.

Propósito	La población beneficiaria del programa cuenta con seguridad económica básica para sus hijas e hijos.	Porcentaje de personas cubiertas por el programa.	(Número de personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo t/Número de personas atendidas por el Programa en t) * 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Edad	Padrón de Beneficiarias	L.C.P. de Vinculación Social.	Las mujeres beneficiarias y hombres beneficiarios utilizan el apoyo económico para mejorar su calidad de vida.	100%
Componentes	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Edad	Informe trimestral de apoyos económicos otorgados.	L.C.P. de Vinculación Social.	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance del programa	100%
Componentes	Pláticas y Talleres de Desarrollo Humano.	Beneficiarias afirman que las pláticas y talleres ayudaron a su vida diaria.	(Número de beneficiarias/ Número de personas que acudieron a las pláticas o talleres) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Edad	Listas de asistencia de las pláticas y talleres.	L.C.P. de Vinculación Social.	Las jefas y jefes de familia beneficiarias asisten a todas las pláticas.	Impartir pláticas y talleres de Desarrollo Humano a 958 mujeres jefas y hombres jefes de familia beneficiarias.
Actividades	Manejo de expedientes	Porcentaje de expedientes debidamente integrados	(Número de expedientes correctamente integrados/	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Edad	Aplicación de las cédulas de características económicas y	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios entregan los	100%

		respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo t	Número total de solicitudes ingresadas) *100				visitas domiciliarias.		documentos completos	
Actividades	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo t	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación/ /Edad	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	L.C.P. de Vinculación Social.	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales	Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.	Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.	Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía en Benito Juárez.	Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

COMPONENTE IDS	PROGRAMAS SOCIALES CDMX	ENTIDAD RESPONSABLE
Población vulnerable por carencias sociales	Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal	DIF-CDMX

Este programa social no presenta articulación administrativa de acciones con el aquí referido.

Los programas federales de subsidios incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, no presentan duplicidad de acciones con el presente programa social.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Social de Apoyos a Jefes y Jefas de Familia de la Alcaldía en Benito Juárez fue aprobado en la __ Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró el día ____ de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

XV.MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx>, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su cada edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía en Benito Juárez, que tiene a su cargo el Programa Social de Apoyos a Jefes y Jefas de Familia, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Cuidad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía en Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social de Estímulos Educativos “10x10”, entregará el padrón de beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración de padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía en Benito Juárez, a cargo del programa social de Apoyos a Jefes y Jefas de Familia, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de los Datos Personales de cada una de las beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez